COMISIÓN DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

(Sesión celebrada el 16 de noviembre de 2017).

SEÑOR PRESIDENTE.- Habiendo número, está abierta la sesión.

(Son las 13:08).

–La Comisión de Ganadería, Agricultura y Pesca tiene el agrado de recibir a una delegación de la Comisión Nacional de Fomento Rural. En esta ocasión nos visitan el secretario general de la Comisión Nacional de Fomento Rural, señor Fernando López, y el asesor, contador Víctor Durán.

El motivo de la convocatoria tiene que ver con el tratamiento en esta comisión de un proyecto de modificación, cuyo texto había sido acercado por la propia Comisión Nacional de Fomento Rural. Si mal no recuerdo, en su comparecencia con motivo del tratamiento del proyecto de riego, nos dejaron aquel material. Hemos estado abordando ese documento y la sesión pasada compareció aquí el Ministerio de Economía y Finanzas para darnos su opinión con respecto a ese documento. Acordamos que la versión taquigráfica de esa sesión le fuera enviada a la comisión nacional. Por lo tanto, en esta instancia queremos conocer el punto de vista de la Comisión Nacional de Fomento Rural sobre lo que allí está vertido y, eventualmente, en cuanto a algún agregado que quieran dejarnos.

SEÑOR LÓPEZ.- Soy el secretario general de la Comisión Nacional de Fomento Rural.

En primer lugar, agradecemos a la comisión que nos reciban en el día de hoy, así como también queremos agradecer todo el trabajo que ha hecho desde que nosotros entregamos aquí el anteproyecto de ley, dándole el trámite hacia el Poder Ejecutivo. Asimismo, la comisión nacional durante este año ha hecho un trabajo de intercambio en encuentros regionales con organismos de base, incluso invitando a los legisladores y teniendo la oportunidad de contar con su presencia en los distintos departamentos, deliberando sobre la importancia de la actualización de la Ley n.º 14330.

A partir del momento en que la Comisión de Ganadería, Agricultura y Pesca envió la solicitud al Poder Ejecutivo –el proyecto de ley necesita iniciativa de ese Poder debido a los aspectos tributarios–, pedimos una reunión con el ministro Aguerre. Allí intercambiamos información sobre varios aspectos.

Se abordaron dos temas centrales existentes en el actual contexto de dificultades de la Sociedad de Fomento Rural, que se rigen por la Ley n.º 14330. Ellos tienen que ver, por un lado, con las dificultades en la interpretación de la ACCE –Agencia de Compras y Contrataciones del Estado– para la implementación de la Ley n.º 19292, relativa a la reserva de mercado para la agricultura familiar. Según la interpretación jurídica, la Sociedad de Fomento Rural –regida por la Ley n.º 14330– no podía venderle al Estado, lo que representaba una dificultad importante. Tampoco podía entrar al Registro Nacional de Organizaciones Habilitadas. Por lo tanto, estamos en una situación coyuntural sumamente crítica con este tema puntual.

El otro tema que también se planteó fue la explotación de campos asociativos por parte de la Sociedad de Fomento Rural, la que en muchos casos está vinculada con los campos del Instituto Nacional de Colonización donde existen acuerdos de trabajo para recría y pastoreo. También había algunas dificultades de interpretación sobre ese tipo de explotación y si la Sociedad de Fomento Rural podía estar establecida para dicho fin.

Queremos hacer referencia a algo que se mencionó en la sesión pasada de la comisión y que lo leímos en la versión taquigráfica. En nuestra reunión con el ministro Aguerre y asesores –luego hubo reuniones con representantes del Ministerio de Economía y Finanzas, y también con la propia ACCE– hablamos de alguna imposibilidad que tiene la Sociedad de Fomento Rural; en su interpretación, eso se destrabó. Hubo buena disposición a partir de lo que ya había sido la modificación de la reforma tributaria, que creo es de noviembre de 2014. En esa instancia ya habíamos avanzado con el Ministerio de Economía y Finanzas. A través de un nuevo inciso se planificaban algunas sociedades de fomento. Eso dio pie para que la situación se destrabara, que hubiera una nueva

interpretación por parte de la ACCE y, por lo tanto, están habilitadas para poder participar de lo establecido en la Ley n.º 19292 y, en consecuencia, están habilitadas para integrar el Registro Nacional de Organizaciones Habilitadas. Ese era un tema central y se ha mejorado.

Lo que sí debemos decir también es que la modalidad por la cual las sociedades de fomento rural pueden venderle al Estado es por cuenta y orden de los productores. Esto es algo normal por ahora y estamos viendo cómo implementarlo. Aparentemente, no sería tan sencillo como pensábamos en un principio. Quiere decir que está habilitado, pero si hay una venta a un ente del Estado y los que la proveen son ocho o diez productores, habría que hacer una factura para cada uno de ellos para esa sola venta, lo que es bastante complejo. Sin embargo, la respuesta que podemos dar es que se ha avanzado, pero con algunas dificultades importantes.

Queremos decir que si bien en la adecuación de 2014 hubo facilitaciones y algunos temas se destrabaron, entendemos que igual es importante actualizar la Ley n.º 14330 ya que, como decimos en el documento que entregamos, es una ley del setenta y algo, la dinámica cambió, hay nuevas realidades en el sector y, por lo tanto, también nuevos desafíos para los productores familiares y sus organizaciones. Entonces, habría que actualizar el giro de las sociedades de fomento rural, porque es un poco inadecuado para los tiempos actuales. Por eso es que entendemos que si bien se ha avanzado y no tenemos los principales problemas, igualmente es importante tener un sistema de fomento rural que pueda desarrollar actividades. Aquí no se trata de sustituir el rol que tienen las cooperativas agrarias, sino de entender que las sociedades de fomento rural no solamente tienen un rol social, de desarrollo y de apoyo al productor y a la comunidad

–brindando servicios a sus asociados y tratando de facilitar la comercialización de sus socios–, sino que también tienen una identidad y son parte de la historia de un lugar. Hay sociedades de fomento centenarias y hemos visto que cuando discuten hacer una nueva alianza o una nueva organización y dejar de ser lo que era, ese tema es muy fuerte. Entonces, no se trata sólo de un tema técnico de qué puede hacer una sociedad de fomento o una cooperativa, sino que se debe tener en cuenta la historia de las sociedades de fomento rural. Por tanto, entendemos que el anteproyecto de ley que presentamos

–en el que participaron técnicos reconocidos del Derecho Rural para que tuviera una redacción adecuada–, más allá de que necesita la iniciativa del Poder Ejecutivo, mejorar y actualiza nuestro sistema de fomento rural.

Es cuanto queríamos expresar.

SEÑOR DURÁN.- Soy el contador de la Comisión Nacional de Fomento Rural. A las palabras del señor Fernando López quiero agregar el detalle de la historia legal de nuestra organización. Debemos decir que estamos hablando de leyes muy viejas. Las primeras son de los años 1918, 1925 y 1974. Cualquier colectivo organizado del país, con un centenar de organizaciones distribuidas a lo largo y ancho del país, muchas de ellas con un centenar de años, creo que tenemos el derecho de presentarnos ante el Parlamento y promover una modificación legal, en la medida en que entendemos que ha quedado muy obsoleto nuestro marco regulatorio legal.

En tal sentido, hemos visto que se han procesado modificaciones legales que, directa o indirectamente, han tocado el funcionamiento de nuestras organizaciones de productores familiares rurales.

A nuestro entender, el Decreto Ley n.º 14330 se ha visto indirectamente modificado. Por ejemplo, la Ley n.º 18092, relativa a la titularidad de inmuebles rurales aprobada por el Parlamento hace pocos años, en su artículo 1.º, refiere a que los titulares de inmuebles rurales, entre otros, pueden ser sociedades de fomento rural. Creo que ahí hay una directa alusión a nuestro sistema y una directa modificación del Decreto Ley n.º 14330, en la medida en que amplía el giro de una sociedad de fomento habilitándola a ser titular de un inmueble rural. Si alguien es designado titular de un inmueble rural, no debe ser para otra cosa que para explotarlo. Peor sería que una sociedad pudiera ser tenedora de un inmueble rural y arrendarlo; en ese caso, se iría contra todos los principios del asociativismo.

Entonces, si el legislador le dio la potestad y la facultad a una sociedad de fomento rural para ser titular de un inmueble rural, también le dio la potestad para explotarlo. Los señores senadores saben perfectamente que las sociedades de fomento rural están al servicio de los socios. Por lo tanto,

los servicios que se hagan a través de la explotación agropecuaria de un campo de su propiedad o, eventualmente, arrendado al Instituto Nacional de Colonización, que es con el que tenemos la mayor relación, es en beneficio de sus socios. Como los señores senadores saben, la mayoría de los productores que están afiliados a la Sociedad de Fomento Rural son productores pequeños y medianos familiares.

Posteriormente, el Parlamento aprobó la Ley n.º 19292 referente a las compras públicas que también, directa o indirectamente, se vincula a organizaciones habilitadas de productores familiares. Si bien la Sociedad de Fomento Rural no lo dice a texto expreso, en la jerga se puede llegar a entender que estamos hablando, entre otros grupos de asociativos, de la Sociedad de Fomento Rural ya que esto no es un invento de ahora, sino que es un marco jurídico que tiene más de cien años en el país. Creo que el legislador también pensó en la Sociedad de Fomento Rural como un marco jurídico apropiado para intervenir en las ventas al Estado.

Obviamente, nuestra intención con este anteproyecto de ley es darle un poco más de sentido y actualización al marco jurídico, compilando esas leyes que están dando vueltas y que nombré recientemente. A su vez, se trata de darle otros servicios y otras actividades al marco regulatorio actual. Cabe aclarar que no son cosas traídas de los pelos. En el anteproyecto de ley estamos incluyendo lo que dice, entro otras cosas, un decreto de noviembre de 2014, donde se habilita a la Sociedad de Fomento Rural a operar con los productos de los socios bajo la modalidad de venta por cuenta ajena. Ese decreto nos habilita a operar con los productos de los socios y a estar exonerados del IRAE, entonces, ahí no vemos que haya ninguna modificación al sistema tributario actual.

Por otra parte, los Ministerios de Economía y Finanzas y de Ganadería, Agricultura y Pesca en muchos aspectos mostraron deferencia y colaboraron profundamente en temas de nuestra preocupación, varios de los cuales han intentado resolver. Uno de ellos es el referido a las compras públicas donde la Agencia de Compras y Contrataciones del Estado había emitido un informe jurídico en el cual interpretaba que la Sociedad de Fomento Rural como tal no podía venderle al Estado. Después de tener algunas entrevistas y conversaciones con los organismos competentes, de los que hablé anteriormente, dieron luz verde a la posibilidad de que las sociedades le vendieran al Estado los productos de sus asociados.

El decreto del 2014 habla que los servicios de maquinaria agrícola que se les da a los socios también están exonerados de IRAE. Por tanto, puede ser que el anteproyecto de ley que enviamos al Parlamento contenga algunos conceptos que puedan ser revisados –estamos abiertos a la discusión particular y puntual sobre algunos elementos que allí se sustancian–; pero, obviamente, para poder vender al Estado nosotros tuvimos que agregar un artículo que contemplara necesariamente la venta a terceros.

Antes de terminar, quiero decir que estamos abiertos a la discusión del tema. Además, aprovecho para agradecer la buena voluntad que ha tenido la comisión del Senado con nosotros, y también la de los otros organismos competentes que han participado en el tema como el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca y el Ministerio de Economía y Finanzas, que siempre han estado atentos a nuestros pedidos; entonces, seguiremos trabajando en el mismo sentido.

SEÑOR LÓPEZ.- Quiero remarcar una vez más que una de las diferencias entre el Sistema de Fomento Rural y la Comisión Nacional de Fomento son sociedades sin fines de lucro, lo que no quiere decir que no puedan hacer actividades comerciales y que sus directivos, también por mandato legal, sean totalmente honorarios y que no reciban ningún tipo de lucro al respecto.

La otra puntualización –y no estoy respondiendo al economista Serra– que quiero hacer, a partir de la versión taquigráfica de su comparecencia, es que cuando dice que la diferencia es que las Sociedades de Fomento Rural operan en el ámbito estrictamente privado y las cooperativas agrarias están sujetas al control, el sistema de fomento rural está regulado y controlado por el Ministerio de Educación y Cultura. O sea que no es algo totalmente privado que nadie controle. Sí es diferente, porque a las cooperativas agrarias las controla la Auditoría Interna de la Nación, a partir de la última modificación de la ley general de cooperativas y, por Ley n.º 14330, las Sociedades de Fomento Rural son controladas por el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca. Pero, reitero, no se rigen estrictamente por el ámbito privado.

SEÑOR PINTADO.- Tengo claro lo que han manifestado.

SEÑOR DELGADO.- Ha sido un gusto recibir a la delegación, especialmente al señor Fernando López, a quien hemos ido a visitar varias veces a la Comisión Nacional de Fomento Rural.

Como bien se dijo, esto tiene iniciativa del Poder Ejecutivo. Ahora bien, lo que en realidad estábamos discutiendo en la comisión era el anteproyecto que nuestros invitados habían enviado para adelantar y, en la medida de que existiera voluntad y todas las partes pudiéramos congeniar, la idea era elaborar una minuta de comunicación por medio de la cual se solicitara al Poder Ejecutivo que reenviara el proyecto de ley con la iniciativa correspondiente. Así era el proceso.

Creo que tanto el presidente de la Comisión, señor senador Besozzi, como su vicepresidente, el señor senador Garín, que participaron de las convocatorias, hicieron bien en recibirlos a ustedes porque, como había temas vinculados al cambio de giro y otros relacionados con la materia tributaria y, a su vez, se manejaban algunos decretos del Poder Ejecutivo, la idea era conocer la opinión del Poder Ejecutivo –sobre todo, de su asesoría tributaria– y después saber si eso contemplaba las aspiraciones que ustedes tienen del proyecto de ley. Recuerdo que el contador Serra manifestó que esto era en parte, pues sobre algunos temas tenían una visión más general y que debían discutirlos en el ámbito del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca. Si mal no recuerdo, se señaló que algunos ítems quedaron positivamente saldados por los decretos, mientras que otros debían ser analizados con el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca.

Tal como lo expresó el señor presidente, la idea de la comisión era invitarlos a ustedes para saber si este es el camino correcto; si con el decreto se encaminaba algún problema o si, en definitiva, seguimos abordando un tema mucho más integral. En lo personal me inclino por esta última opción.

SEÑOR PRESIDENTE.- Nos quedamos claramente con el mensaje. Ratificamos que algunas soluciones se han conseguido y posiblemente su implementación puede llevar a prender alguna luz amarilla, tal como se ha comentado.

Con respecto al cambio de giro, es un tema sobre el que habrán leído en la versión taquigráfica y ahora lo acaba de reiterar el señor senador Delgado. Los cambios de giro significarían una discusión más profunda.

SEÑOR LÓPEZ.- La ampliación del giro.

SEÑOR PRESIDENTE.- Exacto, la ampliación del giro.

De todas maneras, seguiremos trabajando en el tema.

Reiteramos el agradecimiento por habernos acompañado y en la medida en que tengamos novedades tomaremos contacto nuevamente con ustedes.

(Se retiran de sala los representantes de la Comisión Nacional de Fomento Rural).

–En virtud de la comparecencia que acabamos de tener, la presidencia pone a consideración de la comisión la siguiente sugerencia: enviar las versiones taquigráficas, de la sesión pasada y del día de hoy, al Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca. De hecho, ya se había adelantado algo en este sentido; se trata de un tema que el Poder Ejecutivo trabajó en conjunto con los ministerios de Economía y Finanzas y de Ganadería, Agricultura y Pesca.

Como última instancia queda trasladar este pedido muy concreto de ampliación del giro a los efectos de que se tome conocimiento. A partir de allí puede aparecer la iniciativa.

SEÑOR DELGADO.- Propongo que se envíen las versiones taquigráficas a los dos ministerios.

SEÑOR PRESIDENTE.- De acuerdo, señor senador. Podemos enviarlas a los dos ministerios y, de esta manera, si los señores senadores están de acuerdo dejamos el problema resuelto por el momento.

(Apoyados).

–Consulto a los señores senadores si desean plantear algún otro tema.

(Se suspende momentáneamente la toma de la versión taquigráfica).

–Con respecto a la información referente a la situación de la lechería, que había sido planteada la semana pasada, sabemos que se está trabajando en la construcción de una ingeniería que apunte a la solución del problema de la distribución de la leche fluida. En ese sentido, podríamos dejar acordado que ni bien recibamos alguna información sobre ese asunto, haremos una convocatoria extraordinaria de esta comisión a los efectos de compartirla.

No habiendo más asuntos a tratar, se levanta la sesión.

(Son las 13:45).